MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1838

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS Nº 1 Y Nº 2, DE LAS OBRAS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 541/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E (TECSUL S.A.E), EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 02/2019 - "FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCION SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACION DEL ARROYO FORTIN - VILLA ELISA", CON ID Nº 355.704.

Asunción, 10 de agosto de 2022

VISTO: La Nota UOC Nº 2730/2022, de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual se solicita la aprobación de pago en concepto de Interés Moratorio, conforme a la presentación realizada por la empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E (TECSUL S.A.E), en fecha 17 de junio del 2021, a través de la cual solicitó el pago de Intereses Moratorios, por atrasos en los pagos de los Certificados de Obras Nº 1 y Nº 2, correspondiente al Contrato S.G. Ministro N° 541/2019, que asciende a la suma de Gs. 245.314.844 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro), I.V.A. incluido, y;

CONSIDERANDO: Que las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C), establece en su Clausula 6.2.1: "Del monto de pago de cada certificado, el Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39° de la Ley Nº 2051/03".

Que las C.G.C, en su Cláusula 15.6.1 Intereses por mora, establece cuanto sigue: "15.6.1 En caso de retraso en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior al de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes, no devengaran intereses por mora. 15.6.2 La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la Cláusula 17.2.3".

Que la Cláusula 17.2.3. de las C.G.C, indica: "(...) El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dicho certificado. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el computo de dicho plazo (...)".

Que las Condiciones Especiales del Contrato (C.E.C), en la Cláusula C.G.C 15.6.1 manifiesta: "En caso de retrasos en los pagos por la

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1838

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS Nº 1 Y Nº 2, DE LAS OBRAS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 541/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E (TECSUL S.A.E), EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 02/2019 - "FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCION SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACION DEL ARROYO FORTIN - VILLA ELISA", CON ID Nº 355.704.

Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora por cada día de atraso en el pago atendiendo a lo previsto en la C.G.C 15.6".

Que el expediente donde consta la obligación de pago en concepto de intereses moratorios contempla: a) N° de los Certificados cuyos montos fueron abonados con atrasos; b) Facturas N° 001-001-0001961 y N° 001-001-0001934 presentadas para el cobro de los Certificados N° 1 y N° 2; c) Factura presentada en concepto de intereses moratorios; d) Nota ingresada por la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E (TECSUL S.A.E), solicitando el pago de intereses moratorios; e) N° de Mesa de Entrada; f) Planilla de Resumen de Intereses Moratorios; g) Informe Técnico donde consta la obligación de pago; h) Las Clausulas C.G.C 6.2.1, 15.6.1, 15.6.2 y 17.2.3.

Que la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (CAPSOH), a través de sus técnicos han verificado la documentación presentada por la firma TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E (TECSUL S.A.E), donde se indican los montos en carácter de interés moratorio por atraso en los pagos de los Certificados N° 1 y N° 2, que ascienden a Gs. 245.314.844 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro), I.V.A incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del veinticinco por ciento (25 %) respecto al monto contractual original que es de Gs. 981.149.222 (guaraníes novecientos ochenta y un millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos veintidós), I.V.A incluido.

Que por Dictamen UOC Nº 21/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Unidad Operativa de Contratación, que concluye: "(...) la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Contrataciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del Contrato S.G. Ministro Nº 541/2019, suscrito en el marco del Llamado MOPC N° 02/2019 - "LPN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCION SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACION DEL ARROYO FORTIN - VILLA ELISA", con ID Nº 355.704.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer favorable conforme consta en el Dictamen D.A.J. N° 415/2022, de fecha 07 de marzo del 2022.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1838

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS Nº 1 Y Nº 2, DE LAS OBRAS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 541/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E (TECSUL S.A.E), EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 02/2019 - "FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PROMOCION SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACION DEL ARROYO FORTIN – VILLA ELISA", CON ID Nº 355.704.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - Aprobar el monto de Gs. 245.314.844 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro), I.V.A incluido, en concepto de Interés Moratorio, por atrasos en los pagos de los Certificados de Obra N° 1 y Nº 2, que representan el veinticinco por ciento (25 %) respecto al monto del Contrato S.G. Ministro N° 541/2019, que asciende a Gs. 981.149.222 (guaraníes novecientos ochenta y un millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos veintidós), I.V.A incluido, suscrito con la empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E (TECSUL S.A.E), para la ejecución de las obras de "PROMOCION SOCIAL Y OBRAS DE REHABILITACION DEL ARROYO FORTIN – VILLA ELISA".

Artículo 2°. - La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°. - Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/ss